El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

ANEXO I

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL CANTÓN DE SARCHÍ

Fecha de solicitud: _____

1. **Datos personales de la persona solicitante:**

_____ _____ _____
Nombre Completo Primer Apellido Segundo Apellido

_____ _____ _____ _____
Número de cédula Nacionalidad Fecha de nacimiento Edad

_____ _____ _____
Provincia Cantón Distrito

Dirección exacta:

_____

_____

_____ _____
Teléfono Correo electrónico

CR_____ _____
Cuenta IBAN Banco

Nombre completo y número de documento de identidad del encargado legal de la persona solicitante:

_____

_____

2. Declaración jurada de la información.

Yo, _____, con documento de identidad número _____, vecino de Alajuela, Sarchí, _____, declaro bajo fe de juramento que toda la información contenida en este formulario y adjunta a éste, es veraz y certera. Además, autorizo a que la misma sea conocida y valorada por las personas servidoras públicas a cargo de la atención del presente trámite, con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención.

_____ _____
Firma de la persona solicitante **Fecha**

Publíquese por una vez el proyecto de reglamento en el Diario Oficial *La Gaceta* en calidad de consulta pública no vinculante, siendo que dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación, se recibirán recomendaciones de manera física en la recepción de la Municipalidad de Sarchí, ubicada diagonal a la Plaza de Deportes del distrito de Sarchí Norte del cantón de Sarchí, así como de manera digital en la dirección de correo electrónico plataformadeservicios@munisarchi.go.cr.

Municipalidad de Sarchí.—Maikol Porras Morales, Alcalde.—1 vez.—O.C. N° 636.—Solicitud N° 480802.—(IN2023834044).

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

COMUNICA:

Reformar el artículo 7 del Reglamento Interior de orden Dirección de Debates y Votaciones del Concejo Municipal de Turrialba, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 256 del 16-12-2021.

Se aplica el Art. 7 del Reglamento Interior de Orden Dirección, Debates y Votación, Capítulo III de las Sesiones del Concejo Municipal, celebrará su sesión ordinaria por semana los días viernes a partir de las 15:00 horas hasta las 18:00 horas en el salón de sesiones.

Aprobado en la sesión ordinaria N° 186-2023, celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el viernes 24 de noviembre del 2023, artículo cuarto.

Turrialba, 4 de diciembre 2023.—MS.c. Luis Fernando León Alvarado, Alcalde Municipal en ejercicio.—1 vez.—(IN2023834069).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La Municipalidad del cantón Central de Heredia, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal número trescientos diez, dos mil veintitrés, celebrada, el 11 de diciembre del dos mil veintitrés, en el artículo III, se reforma parcial del artículo 4 del Reglamento de Mercado, para que indique lo siguiente:

d. Para los feriados no indicados en el artículo C.; el mercado abrirá sus puertas en horario de 7:00 am horas a las 15:00 horas, exceptuado si este día cae un sábado, día en que el mercado abrirá sus puertas en horario de 06:00 horas a las 18:00 horas. Esta excepción se aplicará también, si un feriado cae un día lunes, martes o miércoles de Semana Santa, o cualquier día del mes de diciembre.

Heredia, 18 de diciembre del 2023.—Unidad Financiera-Administrativa, evargas@heredia.go.cr.—segunda publicación.—Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—O.C. N° 64966.—Solicitud N° 482045.—(IN2023833359).

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

Habiéndose cumplido con el plazo de Ley para someter a consulta pública el Reglamento de Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza Ley N 10.359, y sin haberse recibido observaciones al respecto, este Concejo Municipal acuerda ratificarlo como Reglamento definitivo, y ordenar que se realice su publicación final en el Diario Oficial *La Gaceta*.

REGLAMENTO APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA Ley N° 10.359

Artículo 1º—**Objetivo**

El presente reglamento tiene por objetivo habilitar la aplicación de lo conferido en la Ley N° 10359, denominada “Apoyo municipal para adultos mayores en pobreza” del 13 de julio de 2023, para la jurisdicción y competencias de la Municipalidad de Esparza, según el marco normativo vigente de la República de Costa Rica.

Artículo 2º—**Habilitación**

Se habilita a la Municipalidad de Esparza para que a través de la administración1, con fundamento en un estudio técnico en materia financiera, se pueda brindar exención.

Para ello, se autoriza a la administración a realizar los estudios correspondientes y al órgano deliberante a realizar los convenios respectivos para brindar exención a los sujetos pasivos contemplados en la Ley N° 10.359.

Artículo 3º—**Sujeto pasivo**

Serán sujetos pasivos de la aplicación de este reglamento aquellas personas adultas mayores de 65 años en condición de pobreza o pobreza extrema debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y que se encuentren inscritos en nuestra base de datos como contribuyentes.

Artículo 4º—**Requisitos**

Una vez brindada la habilitación, los sujetos pasivos deberán cumplir con los siguientes requisitos, mismos que serán presentados ante la Plataforma de Servicios municipal.

a) La persona contribuyente deberá presentar la solicitud de exención ante la administración tributaria de esta municipalidad. (Anexo formulario)
b) La persona contribuyente solicitante debe estar al día en la declaración de bienes inmuebles según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7509.
c) Si la persona solicitante se encuentra en cobro judicial deberá cancelar los honorarios correspondientes al abogado, así como cualquier otro gasto asociado con este trámite judicial.
d) La municipalidad debe consultar, en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), la calificación de pobreza del contribuyente que hace la solicitud.

Artículo 5º—**Descripción de beneficios**

Este reglamento considera el presente beneficio

Exención: se podrá generar la exención en la aplicación a las tasas y servicios municipales.

Artículo 6º—**Análisis de la administración**

La administración municipal deberá realizar los siguientes estudios y mantener una actualización periódica anual de lo siguiente:

a) Personas adultas mayores a 65 años que sean contribuyentes y que estén en pobreza o pobreza extrema.
b) Del ingreso por concepto de bienes inmuebles amparado a la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, el monto del cargo actual correspondientes a las personas indicadas en el punto anterior.
c) Monto que se puede exonerar por concepto de tasas, servicios municipales sin que afecte el funcionamiento municipal.

Artículo 7º—**Metodología de aplicación**

El procedimiento para la aplicación de este beneficio a las personas munícipes que contempla el presente reglamento será el siguiente:

a) La persona contribuyente que desea apegarse a este beneficio deberá presentar la solicitud formal para la exención dentro de los 2 primeros meses del período fiscal.
b) La administración realizará la revisión de los aspectos requeridos que por ley sean cumplidos
c) La administración determinará gracias a los estudios técnicos financieros si se encuentran dentro de la capacidad financiera de acoger la solicitud, dicho estudio se realizará en la primera semana del mes de enero de cada año.
d) La administración resolverá las solicitudes en el plazo de un mes posterior a la solicitud.

Artículo 8º—**Pérdida del beneficio**

En caso de que la municipalidad, a través de sus órganos, verifique la falsedad de la información deberá dar inicio a las acciones legales correspondientes, para lo cual la administración tributaria municipal dictará una resolución que determina la pérdida del beneficio y el reinicio de las acciones de cobranza de los adeudos tributarios correspondientes.

La pérdida de la exención obliga al solicitante a la cancelación de la totalidad de la deuda con los respectivos intereses y multas, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que correspondan.

Transitorio I.

La aplicación del presente reglamento queda sujeto de aplicación a los estudios técnicos financieros que realizara la administración tributaria municipal anualmente.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Margoth León Vásquez, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2023834185).

Habiéndose cumplido con el plazo de Ley para someter a consulta pública la Modificación del Reglamento de elección organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, y sin haberse recibido observaciones al respecto, este Concejo Municipal acuerda ratificarla como Modificación definitiva, y ordenar que se realice su publicación final en el Diario Oficial *La Gaceta*.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ESPARZA

Artículo 1º—Se modifican los artículos 10, 13 y 15 del Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 10.—**Comités Comunales**. Los Comités Comunales son parte integral y están adscritos al CCDRE según artículo 175 del Código Municipal.
Se inhiben para formar parte de estos Comités:

a) Miembros del Gobierno Local.
b) Funcionarios del CCDRE.
c) Personas que no residan en el cantón de Esparza.
d) Miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones Adscritas.

Artículo 13.—**Planes de Desarrollo y Operativos**. El Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, los planes anuales operativo y estratégico, con el programa de actividades, obras e inversión propuestos por la Junta Directiva del CCDRE, se presentarán al Concejo Municipal para su conocimiento en la primera semana de julio de cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Código Municipal. Toda la planificación o proyección del Deporte y la Recreación, debe ser presentada por la Junta Directiva ante el Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 15.—**Vigencia del nombramiento**. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años que regirán del 1º de abril de cada año par, al 31 de marzo del siguiente año par, y podrán ser reelectos hasta por dos periodos consecutivos. Por su participación no devengarán dieta ni remuneración alguna proveniente de las arcas municipales, según artículo 177 del Código Municipal. (Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance Nº 283 a *La Gaceta* Nº 242 del 19/12/2019.).

Artículo 2º—Los demás artículos del Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza quedan incólumes.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Margoth León Vásquez, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2023834210).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

CM-0248-2023, Certifico: De acuerdo a lo establecido en el artículo 53, inciso c) del Código Municipal, procedo a certificar el Acuerdo N° 16, Artículo Quinto, Iniciativas de